



**ANUNCIO RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, A TRAVÉS DE LA LÍNEA 5: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO**

Con fecha 2 de junio de 2022, se ha dictado Resolución número R0000037701 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelven la solicitud de modificación presentada por la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Buignon, en relación con la subvenciones concedidas a través de la línea 5 <<Subvención destinada al fomento de proyectos de voluntariado>>, aprobada en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones destinadas al tejido Asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021) >>, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Visto el expediente relativo a la línea 5 <<Subvención destinada al fomento de proyectos de voluntariado>>, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000027629, de fecha 5 de noviembre de 2021, del Sr. Consejero Delegado en Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 5 «Subvención destinada al fomento de proyectos de voluntariado», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Buignon, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:50
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>PROYECTO SUBVENCIONADO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>
E20210035 40S00031	G38743308	Caminos compartidos. Promoción, fortalecimiento y formación de las personas voluntarias	4.730,83 €	01/10/21 al 30/06/22 1/06/22 al 01/08/22

**SEGUNDO.-** En la fecha y registro de entrada que se indican a continuación, por la citada entidad se solicita modificación de la subvención concedida, en los siguientes términos:

- **Fecha de registro:** 31/05/2022
- **Número de registro:** REGAGE22e00021718536
- **Modificación solicitada:**
  1. Modificación del plazo de ejecución del proyecto presentado, pasando del periodo "01/10/21 al 30/06/22" al "01/12/2021 al 30/06/2022", ya que no pudieron comenzar la ejecución en la fecha prevista.
  2. Modificación del presupuesto.

**TERCERO.-** Con fecha 2 de junio de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación presentada por la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Buignon, relativo a la subvención concedida a través de la línea 5 «Subvención destinada al fomento de proyectos de voluntariado», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)».

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- Del Régimen Jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases y la convocatoria, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:50
<b>Observaciones</b>	Por ausencia de la jefatura del Servicio	<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDA.- De la solicitud de modificación.** En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento debe resolverse en sentido **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención** solicitado comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1.- La actividad a realizar no se ve afectada por la modificación solicitada y, por tanto, sigue estando comprendida dentro de las actividades y conceptos

Código Seguro De Verificación	Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:50
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

2.- La modificación solicitada no causa perjuicio a terceros, ya que no afecta a los requisitos necesarios que en su día se tuvieron en cuenta para acceder a la condición de beneficiario de la citada subvención ni a los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a.; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.

3.- Las circunstancias que motivan tal modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.

4.- La solicitud de modificación de la subvención otorgada se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad subvencionada; por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

5.- Se solicita la modificación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, pasando del periodo "01/10/21 - 30/06/22" al "01/12/2021 - 30/06/2022", para ajustarlo a la fecha en la que efectivamente se inició la ejecución. Por ello, si bien de conformidad con la base 25 de las reguladoras de la presente subvención, el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, no solicitan una ampliación del plazo de ejecución, de forma que se imputarán a la presente subvención los gastos realizados hasta el 30 de junio de 2022.

**TERCERA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860 de fecha 15 de abril de 2021, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado en Participación Ciudadana y Diversidad.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por la **Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Buignion** (NIF: G38743308), en relación a la subvención concedida a favor de la misma a través de **la línea 5, <<Subvención destinada al fomento**

Código Seguro De Verificación	Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:50
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**de proyectos de voluntariado>>**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», en los términos que obran en la documentación presentada, conforme al siguiente detalle:

- 1. Modificar el plazo de ejecución del proyecto «Caminos compartidos. Promoción, fortalecimiento y formación de las personas voluntarias»**, pasando del periodo “01/10/2021 – 30/06/2022” al “01/12/2021 - 30/06/2022”, al objeto de adaptar el inicio del proyecto a la fecha exacta de comienzo.
- 2. Modificar el presupuesto en los términos presentados por la entidad.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

P.A. de la Jefatura del Servicio  
La Responsable de Unidad  
Mª Esther González Hernández  
(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	03/06/2022 09:45:50
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	5/5
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Gj5QrV3KJXq5aFbSPcf/FA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

